

Santiago, 26 de noviembre de 2025

Señores
Liberty Mutual Latin Holdings LLC; y
Liberty Mutual Services LLC.
Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre contrato de reaseguro entre Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. y Liberty Mutual Insurance Company.

Sres. accionistas:

Por este medio me pronuncio sobre la conveniencia, para el interés social de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (la "Sociedad"), de la operación con partes relacionadas consistente en la celebración de un contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company (la "Operación"). Formulo este pronunciamiento como director titular de la Sociedad según lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), particularmente en lo relativo a operaciones con partes relacionadas. Sin perjuicio de este pronunciamiento, corresponde a cada accionista evaluar y asesorarse de manera independiente respecto de su opinión y aprobación o rechazo de la Operación.

1. ANTECEDENTES

1.1 Fui designado director titular de la Sociedad en la junta ordinaria de accionistas de 21 de abril de 2025, con los votos de los dos accionistas de la Sociedad, Liberty Mutual Latin Holdings LLC y Liberty Mutual Services LLC (los "Accionistas"). No soy accionista de la Sociedad ni de los Accionistas, ni dueño o poseedor indirecto de acción o derecho alguno en aquélla o éstos.

1.2 En la sesión de directorio del 30 de octubre de 2025 el directorio de la Sociedad acordó convocar a una junta extraordinaria de accionistas, a celebrarse a las 11:00 horas del día 27 de noviembre de 2025, para someter a su aprobación la celebración de un contrato de reaseguro proporcional cuyo propósito es reasegurar las garantías suscritas por la Sociedad (el "Contrato").

1.3 Las partes del Contrato pertenecen al mismo grupo empresarial "Liberty Mutual Group", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y la LSA, por lo que se consideran partes relacionadas. Por tanto, al Contrato le son aplicables las disposiciones del Título XVI de la LSA, en particular su artículo 147.

1.4 Así, en cumplimiento con el artículo 147 N°5 de la LSA, el directorio nombró como evaluador independiente a Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada (el "Evaluador Independiente") con el objeto de preparar un informe sobre los términos y condiciones del Contrato, sus efectos y su potencial impacto en la Sociedad. La Sociedad

no cuenta con un comité de directores especial facultado para analizar la Operación y no se ha designado a un evaluador independiente adicional.

2. INFORME

2.1 Con el propósito de emitir esta opinión he tenido en consideración el informe del Evaluador Independiente (el "Informe") que, entre otros aspectos, contiene: (i) información general del grupo Liberty Mutual y la Sociedad; (ii) una descripción de la Operación, de su marco regulatorio y de sus condiciones contractuales generales; (iii) un análisis del mercado asegurador chileno; y (iv) un análisis de los beneficios de la Operación.

2.2 El Informe revisa los principios establecidos en las Normas de Carácter General N° 139 y N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CME") y analiza detalladamente cómo la Operación cumple con estos principios y con la Política de Reaseguro de la Sociedad.

2.3 El Informe concluye que la Operación cumple con el principio de *arm's length* o de valor de mercado definido conforme el Artículo 41 E de la Ley de Impuesto a la Renta y en concordancia con las Directrices OCDE y que se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 147 de la LSA, cumpliendo así con los requisitos legales.

2.4 El Informe concluye que el Contrato establece condiciones que favorecen el interés social, la transparencia y la prevención de conflictos de interés, y señala los siguientes beneficios para la Sociedad:

- Fortalece su estabilidad económica y resiliencia;
- Optimiza la utilización de su capital;
- Amplía su capacidad de emisión de pólizas;
- Reduce su exposición al riesgo y mitiga contingencias financieras; y
- Contribuye a la coherencia entre el perfil de riesgo del negocio y el apetito y tolerancia definidos por la Sociedad;

3. OPINIÓN

En virtud de lo anterior, estimo que la Operación contribuye al interés de la Sociedad.

Atentamente,

Marcos Ríos

Marcos Ríos Larrain
Director titular de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.